

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

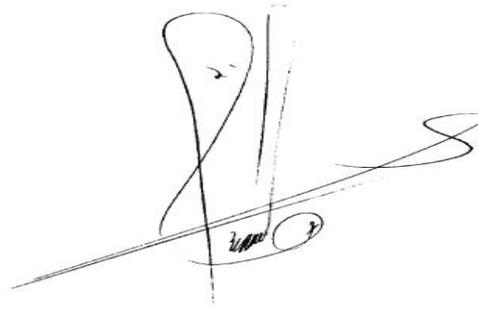
S E C R E T A R Í A

=====

A Despacho de la señora Juez, informándole que la Personera Judicial del demandante **JAIRO TORRES**, a través del escrito que antecede, peticiona el aplazamiento de la Audiencia programada al interior de estas diligencias, para el martes 6 de febrero del hogño, a partir de las 9:00 a.m.-

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 5 de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a vertical line and a horizontal flourish extending to the right.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 0294.-
"CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL NACIMIENTO" -S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2023-00130-00
DEMANDANTE: JAIRO TORRES
(APLAZA Y SEÑALA NUEVA FECHA
"AUDIENCIA ARTÍCULO 579-2 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO"
-VIRTUAL-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al documento aproximado por la Mandataria Judicial del demandante **JAIRO TORRES**, obrante en el cuaderno uno digital, por medio del cual solicita el **APLAZAMIENTO** de la Audiencia otrora proyectada en éste, al señalar que existe una confusión en la fecha señalada para la celebración de la misma y que **"...para el martes 6 de febrero...tengo programada otra audiencia en el Juzgado 1 de familia Cartago Valle..."**, por tanto, es casi que imposible su vinculación al acto; se estimará conveniente, consecuentemente, atender de manera favorable el pedimento, ante las razones exhibidas en la instrumentación subexámine.

Entonces, habida cuenta lo anterior, se torna imperioso reprogramar la **"AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 579-2 DEL RÉGIMEN GENERAL ADJETIVO" -VIRTUAL-**, siendo menester proceder de conformidad bajo los parámetros antiguamente anotados en el **Interlocutorio Nro. 2032**, adiado el **19 de octubre de 2023**, resultando ésta la tarea de esta providencia.

Igualmente, dígase que los demás apartes contenidos en el citado Auto Nro. 2032 del 19 de octubre próximo pasado, permanecen intactos; toda vez que lo que se variará con éste, sólo es la fecha de materialización de la Audiencia que da cuenta el inciso anterior; con la anotación, se itera, que la Plataforma para efectos de la vinculación, corresponde a **"LIFE SIZE"**.

Aunado a ello, es oportuno exhibir, que una vez revisada toda la actuación en el presente asunto, bien se puede concluir que no existe irregularidad alguna que deba ser saneada de conformidad con el artículo 132 del Estatuto General Procesal; a más de advertirse que en nada se vulnera o desconoce el Constitucional Derecho de Defensa de las partes intervinientes en este litigio.

Tomando en pie lo excogitado, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: APLÁCESE la **AUDIENCIA** programada para el día martes 6 de febrero de 2024, a partir de las 9:00 a.m., al interior de este proceso de **"CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO"** promovido por el señor **JAIRO TORRES**, por las razones anotadas en el cuerpo de este pronunciamiento.

SEGUNDO: DECLARAR la **LEGALIDAD** de todas y cada una de las actuaciones correspondientes a las etapas procesales surtidas y evacuadas hasta este instante en esta litis, por no concurrir vicios antiprocesales que puedan ser causantes de **NULIDAD**, tal como lo prevé el canon 132 del Compendio General Adjetivo.

TERCERO: FÍJESE las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, DEL **JUEVES SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tenga lugar la **"AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 579-2 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO"** -VIRTUAL-, en la forma determinada en la motivación de esta providencia.

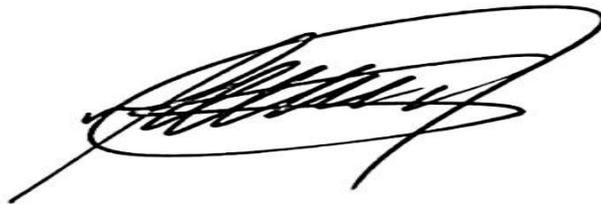
CUARTO: PREVÉNGASE a las partes y sujetos procesales de las sanciones a que se hacen merecedores en caso de no asistir, sin justa causa, al referido acto.

QUINTO: ÍNSTASE a las partes con el fin que ejecuten las acciones necesarias, para obtener en algún dispositivo a su favor, la Plataforma "**LIFE SIZE**", con el objeto de llevar a feliz término la Audiencia que nuevamente se programa; siendo de su resorte comunicar, con una antelación de **CINCO (5) DÍAS** al mencionado acto, con destino al buzón j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, su correo electrónico, con el propósito de proceder a su vinculación, so pena de las sanciones legales a que haya lugar por la no celebración de aquella.

SEXTO: Los demás apartes contenidos en la **Providencia Nro. 2032**, datada el **19 de octubre de 2023**, permanecerán indemnes, según las razones aducidas en el discurrir de este Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style with a large loop at the end.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL